

DATOS DEL CONTRATANTE

COTEMAR, S.A. DE C.V. PASEO DE LAS PALMAS 735 P 9 LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO C.P. 11000	NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	
	R.F.C. COT790201P28	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.		
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 4				
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN				
Desde las 12:00 Horas 10/JUN/2022	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 20/AGO/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.

09/JUN/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

ENDOSO B/4

TIPO: PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN

FORMA: CERTIFICADO DEL ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG (EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN)

EMBARCACIÓN:

NOMBRE	AÑO	BANDERA	NO. OMI	TONELAJE BRUTO	PUERTO CIUDAD	CLASIFICACIÓN
ORION I	2008	MÉXICO	9461752	1,523	DEL CARMEN	DNV

VIGENCIA: EL PRESENTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR EL 20 DE FEBRERO DE 2022 AL MEDIO DÍA GMT Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2023 AL MEDIO DÍA GMT SALVO QUE LA COBERTURA CESE O SEA TERMINADA DE ACUERDO A LAS REGLAS O SE EMITA UN NUEVO CERTIFICADO.

MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE CONFIRMA QUE EL CLUB TOMA NOTA Y ACUERDA LA INCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS BAJO LA CLÁUSULA DE:

CO-ASEGURADO PROTEGIDO

CUANDO UN ASEGURADO SUSCRIBA UN CONTRATO DE FLETAMENTO O DE OTRO TIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE O EMPLEO DE LA EMBARCACIÓN (EL CONTRATO DE FLETAMENTO), LA OTRA PARTE DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y SUS SOCIOS, AFILIADOS Y ASOCIADOS Y CUALESQUIERA OTRAS PARTES INTERESADAS SERÁN NOMBRADOS COMO PARTES COASEGURADAS PROTEGIDAS BAJO LA COBERTURA DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD GENERAL PARA EMBARCACIONES ESPECIALISTAS COSTA AFUERA SUJETO TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

LOS COASEGURADOS PROTEGIDOS NO TENDRÁN DERECHO A LA MEMBRESÍA A LA ASOCIACIÓN.

LOS COASEGURADOS PROTEGIDOS PODRÁN RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALESQUIERA RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS QUE SEAN INCURRIDOS POR ELLOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA DE QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS:

- a) DEBAN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y
- b) SERÍAN RECUPERABLES DE LA ASOCIACIÓN POR EL ASEGURADO SI FUERAN ASUMIDOS POR ÉSTE.

SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODAS LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ENTRE EL

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 2
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN

LOS COASEGURADOS PROTEGIDOS NO PODRÁN RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN NINGUNA RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL COASEGURADO PROTEGIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

LA ASOCIACIÓN CONVIENE RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN QUE PUDIERA TENER EN CONTRA DE LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS CON RESPECTO A RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SEAN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

SIEMPRE QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO UN DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES A LA ASOCIACIÓN, ÉSTA SE COMPROMETE A DAR AVISO A LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS POR ESCRITO CON EL MISMO PERIODO DE ANTICIPACIÓN QUE AL ASEGURADO CUANDO LA ASOCIACIÓN DECIDA CANCELAR LA COBERTURA. SI ESTA CANCELACIÓN ES ATRIBUIBLE A LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O CUALQUIER OTRO MONTO DEBIDO A LA ASOCIACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NO EJERCER SUS DERECHOS DE CANCELACIÓN SIN NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN LA MEDIDA EN QUE SE CUMPLA LO REQUERIDO POR LA REGLA 78.5, CUANDO UN ASEGURADO CELEBRA UN CONTRATO DE FLETAMENTO, LA OTRA PARTE DEL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA PERSONA DE SU GRUPO (SEGÚN SE DEFINE EN EL CONTRATO DE FLETAMENTO) TENDRÁ DERECHO A LA CALIDAD DE COASEGURADO PROTEGIDO BAJO LA COBERTURA DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA REGLA 78.5 SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

**CO-ASEGURADOS
PROTEGIDOS:**

- **COSL MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.**
- **AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS; AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE; SECRETARÍA DE ENERGÍA; SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SECRETARÍA DE ECONOMÍA; COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS; COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

LOS SUSCRIPTORES ACEPTAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 3
<p>SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS" .</p> <p>"AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO" .</p> <p>"NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN") BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" .</p> <p>DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.</p>				

DATOS DEL CONTRATANTE

COTEMAR, S.A. DE C.V. PASEO DE LAS PALMAS 735 P 9 LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO C.P. 11000	NO. DE POLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACION	CIS
	R.F.C. COT790201P28	PRIMA NETA	30213670	30415319
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2022	HASTA LAS 12:00 HORAS 20/AGO/2022			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.

16/FEB/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

TIPO: Protección e Indemnización

FORMA: Certificado del Assuranceforeningen Gard-gjensidig (en adelante La Asociación)

EMBARCACIÓN:

Nombre	Año	Bandera	No. OMI	Tonelaje Bruto	Puerto	Clasificación
ORION I	2008	México	9461752	1,523	Ciudad del Carmen	DNV

El Buque nombrado en este documento está inscrito en Assuranceforeningen Gard - gjensidig - (la "Asociación") por cuenta de los Asegurados nombrados. La inscripción está sujeta a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, según sea el caso, a las Reglas para la cobertura de P&I y de Defensa para buques y otras estructuras flotantes (las "Reglas") vigentes en cada momento, a los deducibles estándar de la Asociación y a cualesquiera otros términos que puedan circular de vez en cuando, pero siempre sujetos a los términos y condiciones especiales (si los hubiera) endosados en este documento.

VIGENCIA: El presente seguro entrará en vigor el 20 de febrero de 2022 al medio día GMT y continuará vigente hasta el 20 de agosto de 2022 al medio día GMT salvo que la cobertura cese o sea terminada de acuerdo a las Reglas o se emita un nuevo certificado.

RIESGOS CUBIERTOS: Cobertura de P&I
Responsabilidad por colisión 4/4tos (Regla 36.1.a. ii)
Responsabilidad Objetos Fijos y Flotantes (Regla 37.a)

ASEGURADOS: Cotemar, S.A. de C.V. (Armador registrado)

ARMADOR REGISTRADO Y DOMICILIO: Cotemar S.A. de C.V.
Ave. Adolfo López Mateos # 4
Col. Puerto Pesquero
24140 Cd. del Carmen, Campeche
México

COASEGURADOS: Apoyo Logístico Marino S.A. de C.V. (Administrador de tripulación)
Cocinas del Mar, S.A. de C.V. (Administradores de abasto de alimentos)
Corporativo Cotemar S.A. de C.V.
Maritime Oil Services, Ltd.
Seguros Inbursa, S.A.
Servicios Industria Petrolera, S.A. de C.V.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LA PRIMA: Todas las personas y/o compañías nombradas como Asegurados y Coasegurados en el presente Certificado (que no sea un Coasegurado expresamente cubierto por la Asociación de acuerdo con la Regla 78.5 y 78.6) serán responsables por todas las primas

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 2
CONDICIONES GENERALES Y LIMITACIONES ETC. EN LA COBERTURA:	<p>debidas a la Compañía de manera individual y solidaria de acuerdo a la Regla 79.1.</p> <p>Se hace referencia a las Reglas respecto de las condiciones sobre los límites y excepciones, haciendo énfasis en lo siguiente:</p> <p><u>Obligación de proveer información, alteración del riesgo y clasificación y certificación de la embarcación:</u></p> <p>Es condición de la cobertura que el(los) Asegurado(s) cumpla con todos los requisitos de las Reglas 6, 7 y 8 respecto al deber de proveer información, alteración del riesgo y clasificación y certificación de la Embarcación, respectivamente.</p> <p><u>Contaminación por Petróleo – Límite del Seguro</u></p> <p>La cobertura otorgada por contaminación por petróleo se limita de acuerdo a la cláusula 53.1 de las Reglas a USD 1,000,000,000 cada accidente u ocurrencia y está sujeta a los término y condicione e tablecido en el Apéndice III de la Regla</p> <p><u>Pasajeros y Marineros – Limite del Seguro</u></p> <p>La cobertura otorgada por pasajeros y riesgos de marineros/tripulación combinada se limita de acuerdo a la Regla 53.2 a USD 1,000,000,000 cada embarcación, cada y todo evento. La cobertura otorgada por riesgos de pasajeros también se limita a USD 1,000,000,000 cada embarcación, cada evento.</p> <p>La cobertura para pasajeros y riesgos de marineros/tripulación está sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Apéndice IV de las Reglas.</p>			
CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA:	<p>El presente Certificado es evidencia de un contrato de seguro entre los asegurados arriba nombrados y la Compañía y no deberá ser interpretada como evidencia de ningún compromiso, financiero o de otra naturaleza, por parte de la Compañía a favor de ningún tercero.</p> <p>En el evento de que el Asegurado ofrezca el presente Certificado como prueba de la cobertura de seguros bajo cualquier ley aplicable a la responsabilidad financiera o de cualquier otro modo muestre u ofrezca la presente a cualquier tercero como prueba del seguro, dicho ofrecimiento no deberá ser interpretado como una indicación de que la Asociación ha consentido actuar como garante o a ser demandada de manera directa en ninguna jurisdicción. La Asociación no ha otorgado este consentimiento.</p>			
CESIÓN:	<p>El (los) Asegurado(s) da(n) su consentimiento para que el (los) contrato(s) de seguro evidenciado(s) por este Certificado sea(n) cedido(s) a Gard P. & I. (Bermuda) Ltd. de acuerdo con el Acuerdo Failsafe al ocurrir un evento designado como se define en el mismo. La Asociación tiene pleno poder de representación para otorgar las escrituras y documentos en nombre del/de los Asegurado/s que sean necesarios para efectuar plenamente la cesión.</p>			

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 3
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**TÉRMINOS
CONDICIONES
ESPECIALES:**

Y

CLÁUSULAS DE COBERTURA

CLÁUSULA PEMEX

Con respecto a las pérdidas de y directamente causados por la embarcación cubierta en la presente y de acuerdo con las cláusulas detalladas dentro de esta póliza, se incluyen las siguientes cláusulas, de ser necesarias:

PEMEX Exploración y Producción (PEP) son considerados terceras partes en la presente.

No obstante lo arriba mencionado; en caso de siniestro se nombra a PEP como co-asegurado bajo la Cláusula de Protección de Coaseguro.

Los suscriptores, el asegurado y los asegurados adicionales bajo la presente han acordado renunciar a sus derechos de subrogación en contra de PEP, sus directores, empleados y cualquier tercero que lleve a cabo operaciones en el Proyecto Cantarel y/o en el sitio de trabajo en el campo petrolífero Cantarel.

Queda entendido y acordado que esta póliza no puede ser cancelada (salvo por falta de pago de la prima), ni puede ser extendida o modificada significativamente (incluyendo cualquier reducción en límites, cambios en la cobertura otorgada y/o incremento en los deducibles), sin previa notificación por escrito de al menos 30 días a PEP.

Queda entendido y acordado que la cobertura bajo la presente incluye lo siguiente:

Colisión, tripulación, contaminación, daño a la ecología, derrame, costos de limpieza, multas, sanciones que deriven de tal contaminación y, en general, todo riesgo que estaría cubierto bajo la Clase 1 de las Reglas del Steamship Mutual; cubriendo pérdidas a PEP y/o personas o bienes de terceros por una suma asegurada de USD 5,000,000 cada evento.

Muerte, lesión corporal y generalmente respecto a toda reclamación tales como pérdidas o daño a propiedad y/o personas hasta un límite de USD 2,000,000 cada evento.

Queda entendido que esta póliza es primaria y no en adición, ni contribuye a cualquier otro seguro o auto-seguro mantenido por el asegurado con respecto a pérdidas que puedan surgir o que se relacionen a la ejecución de los trabajos y, en además, toda póliza de seguro de responsabilidad debe estipular expresamente que todas las disposiciones en cualquier otra póliza de seguro, excepto con respecto a límites de responsabilidad, deben operar de la misma manera en la que operarían si fuesen otras pólizas por separado cubriendo al asegurado.

**ACUERDO ESPECIAL
LEY APLICABLE:**

No obstante la cláusula de ley y arbitraje que aparece abajo, ha sido acordado que la relación legal entre el Asegurado/Asociación y el Asegurado será regida por las Reglas y la Ley Mexicana, de ser requerido por la legislación local.

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 4
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

DEDUCIBLES:

	Monto	Aplicado	Costos y Gastos Legales
Todas las responsabilidades de P&I	USD 25,000	Por evento	Incluidos
Deducible de reclamaciones de EUA	USD 100,000	Por evento	Incluidos

Deducible Especial para Reclamaciones en EUA:

Todas las responsabilidades, pérdidas, costos y gastos cubiertos bajo la presente presentadas o ejecutadas en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América estarán sujetas a un deducible de USD 100,000 por evento, incluyendo costos.

COSTOS Y GASTOS.

La presente cobertura se otorga en el entendido que queda aceptado, entendido y convenido que cualquier honorario, cargo, costo, cobro de ajuste y/o gastos que caigan dentro del deducible, estos correrán por cuenta del asegurado.

OTROS:

Cláusula Abierta de Co-asegurado Protegido:

Cuando un Asegurado suscriba un contrato de fletamento o de otro tipo para el empleo de la embarcación (el contrato de fletamento), la otra parte del Contrato de Fletamento y cualquier otra parte perteneciente al Grupo del contratista (según se defina en el contrato) serán nombrados como partes Coaseguradas Protegidas bajo la cobertura del Asegurado en los términos de la Regla 78.5, sujeto siempre a todos los términos y condiciones de los términos acordados entre el Asegurado y la Asociación, siempre que:

el contratista sea nombrado en la póliza como parte coasegurada protegida; y
 el contrato haya sido aprobado por la Compañía; y
 el contrato incluya un acuerdo "golpe por golpe" según se define en la cláusula 3 que aparece abajo; y
 el Coasegurado Protegido sólo será cubierto por responsabilidades, costos y gastos que:
 deban ser asumidos por el Asegurado bajo los términos del contrato, y
 serían recuperables de la Compañía por el Asegurado si fueran asumidos por éste.

La Compañía conviene renunciar a los derechos de subrogación que pudiera tener en contra de los co-asegurados protegidos con respecto a responsabilidades, costos y gastos únicamente en la medida en que dichas responsabilidades, costos y gastos sean asumidos por el Asegurado bajo los términos del contrato de fletamento.

Para efectos de esta Cláusula de Coaseguro Protegido, el término "Golpe por Golpe" significa una estipulación o estipulaciones que establecen que:
 Cada parte del contrato será responsable de manera similar por:
 La pérdida o daño de y/o muerte de o lesión de cualquiera de sus bienes o personal y/o los bienes o personal de sus contratistas y/o de los subcontratistas de

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 5
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ambos y/u otras partes y/o;

La responsabilidad surgida de la propiedad u operación de sus propios bienes y que:

Dicha responsabilidad será impuesta sin recurrir a la otra parte y surgirá no obstante la falta o descuido de cualquiera de las partes y que
Cada una de las partes, con respecto a dichas pérdidas, daños y otras responsabilidades por las que haya asumido responsabilidad, indemnizará a la otra parte por cualquier responsabilidad que esa parte incurra en ese respecto.

Siempre que se le haya proporcionado un domicilio para notificaciones a la Compañía, ésta se compromete a dar aviso a los co-asegurados protegidos por escrito con el mismo periodo de anticipación que al Asegurado cuando la Compañía decida cancelar la cobertura. Si esta cancelación es atribuible a la falta de pago de la prima o cualquier otro monto debido a la compañía por parte del Asegurado, la Compañía se compromete a no ejercer sus derechos de cancelación sin notificar por escrito a los co-asegurados protegidos con 30 días de anticipación

NOTIFICACIÓN:

El Asegurado notificará sin demora a la Compañía cualquier evento que pudiera dar lugar a una reclamación bajo este Certificado de Inscripción. El Asegurado no tendrá derecho a la compensación a menos de que haya notificado a la Compañía de cualquier evento que pudiera dar lugar a una reclamación dentro de los seis meses siguientes de haber tenido conocimiento del mismo.

RESUMEN DE LA COBERTURA

EMBARCACIÓN: ORION I

ASOCIACIÓN: Assuranceforeningen Gard - gjensidig -
Kittelsbuktveien 31
4836 Arendal
Noruega

El presente documento confirma que los siguientes riesgos están incluidos en la cobertura proporcionada por el contrato que figura al dorso (adjunto) y están cubiertos de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

RIESGOS CUBIERTOS: Reclamaciones de carga
Daños a muelles
Remoción de restos
Reclamaciones por contaminación

Este documento pretende ser un mero resumen de algunos de los principales riesgos cubiertos y no constituye un contrato de seguro y no debe interpretarse como prueba de ningún compromiso, financiero o de otro tipo, por parte de la Asociación con ninguna otra parte.

En el caso de que un Asegurado ofrezca este resumen como prueba de seguro bajo cualquier ley aplicable relativa a la responsabilidad financiera, o de otra manera lo muestre u ofrezca a cualquier otra parte como prueba de seguro, dicho uso de este resumen por parte del Asegurado no debe tomarse como una indicación

NO. DE PÓLIZA 18102 30215491	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30213670	CIS 30415319	NO. DE PAG: 6
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

de que la Asociación consiente en actuar como garante o ser demandada directamente en cualquier jurisdicción. La Asociación no lo consiente.

CO-ASEGURO PROTEGIDO

EMBARCACIÓN:

Nombre	Año	Bandera	No. OMI	Tonelaje Bruto	Puerto	Clasificación
ORION I	2008	México	9461752	1,523	Ciudad del Carmen	DNV

VIGENCIA: Por la duración de la vigencia del contrato

Cuando un Asegurado suscriba un contrato de fletamento o de otro tipo para el empleo de la embarcación (el contrato de fletamento), la otra parte del Contrato de Fletamento y cualquier otra parte perteneciente al Grupo del contratista (según se defina en el contrato) serán nombrados como partes Coaseguradas Protegidas bajo la cobertura del Asegurado en los términos de la Regla 78.5, sujeto siempre a todos los términos y condiciones de los términos acordados entre el Asegurado y la Asociación, siempre que:

- el contratista sea nombrado en la póliza como parte coasegurada protegida; y
- el contrato haya sido aprobado por la Compañía; y
- el contrato incluya un acuerdo "golpe por golpe" según se define en la cláusula 3 que aparece abajo; y
- el Coasegurado Protegido sólo será cubierto por responsabilidades, costos y gastos que:
 - deban ser asumidos por el Asegurado bajo los términos del contrato, y
 - serían recuperables de la Compañía por el Asegurado si fueran asumidos por éste.

La Compañía conviene renunciar a los derechos de subrogación que pudiera tener en contra de los coasegurados protegidos con respecto a responsabilidades, costos y gastos únicamente en la medida en que dichas responsabilidades, costos y gastos sean asumidos por el Asegurado bajo los términos del contrato de fletamento.

Para efectos de esta Cláusula de Coaseguro Protegido, el término "Golpe por Golpe" significa una estipulación o estipulaciones que establecen que:
 Cada parte del contrato será responsable de manera similar por:
 La pérdida o daño de y/o muerte de o lesión de cualquiera de sus bienes o personal y/o los bienes o personal de sus contratistas y/o de los subcontratistas de ambos y/u otras partes y/o;
 La responsabilidad surgida de la propiedad u operación de sus propios bienes y que:

Dicha responsabilidad será impuesta sin recurrir a la otra parte y surgirá no obstante la falta o descuido de cualquiera de las partes y que

Cada una de las partes, con respecto a dichas pérdidas, daños y otras responsabilidades por las que haya asumido responsabilidad, indemnizará a la otra parte por cualquier responsabilidad que esa parte incurra en ese respecto.

Siempre que se le haya proporcionado un domicilio para notificaciones a la Compañía, ésta se

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30215491		30213670	30415319	7

compromete a dar aviso a los co-asegurados protegidos por escrito con el mismo periodo de anticipación que al Asegurado cuando la Compañía decida cancelar la cobertura. Si esta cancelación es atribuible a la falta de pago de la prima o cualquier otro monto debido a la compañía por parte del Asegurado, la Compañía se compromete a no ejercer sus derechos de cancelación sin notificar por escrito a los co-asegurados protegidos con 30 días de anticipación.

**COASEGURADOS
PROTEGIDOS**

NOMBRADOS: Pemex Exploración y Producción (PEP)
Petróleos Mexicanos